

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. PART ADIC 2017-00030.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DEL 7 DE JULIO DE 2022.

Requiere una vez más al JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que proceda de inmediato a dar respuesta a lo solicitado en el oficio Nro. 731 del 19 de mayo del cursante año. Oficiense y Comuníquese por el medio más expedito.

De otra parte, y no obstante que en informe secretarial rendido en la fecha, se está indicando que el término de traslado ordenado en auto del 28 de marzo del cursante año venció en silencio; como quiera que el numeral 3° del art. 518 del C.G.P., es claro al indicar que: **"3. Si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevenida en el art. 110."**; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. y con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de ninguno de los interesados, CORREGIR para **ADICIONAR** el numeral 1.2. del auto proferido el día 28 de marzo de 2022 (archivo Nro. 112), de la siguiente manera:

1.2. CORRER traslado a todos los interesados por el término de diez (10) días, conforme establece el numeral 3 ° del artículo 518 del Código General del Proceso. **Notifíqueseles por aviso.**

(4)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fea41b6afe5bb8b06de72ca7493261211ce73cae6d49b496dc31182aee5094**

Documento generado en 06/07/2022 01:00:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**